05 Septiembre 2022

FOLIO 1537

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Hector manuel Ramirez Salcedo
EDAD: 46 SEXO: F / M
DOMICILIO: And canario #322 col los tamarindos
MUNICIPIO: Puerto Vallarta
C.P. 48282
CORREO ELECTRÓNICO: hectormanuelr564@gmail.com
TELÉFONO: 322 7284305

Observación: mas transportes publicos
mas Seguridad ya que Cuando los ocupas tardan mucho en llegar

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0885

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Hector Manuel Ramirez Salcedo**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Hector Manuel Ramirez Salcedo, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Hector Manuel Ramirez Salcedo, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Mas transportes publicos" sic.

2.- "Mas seguridad ya que cuando los ocupas tardan mucho en llegar." sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la*

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

05 Septiembre 2022

FOLIO 1538

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Braulio Jalil Hernandez
EDAD:	31 SEXO: F / M Masculino
DOMICILIO:	Javier Solis 134
	La Moderna
MUNICIPIO:	Puerto Vallarta
C.P.	48344
CORREO ELECTRÓNICO:	braulio.jalil28@gmail.com
TELÉFONO:	3222759264

Observación:

Pavimento en calles mas transitados, transporte publico mas economico en Bahia de Banderas; mas unidades en rutas Infonavit, Versalles y GPE Victoria en Puerto Vallarta.

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0886

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Braulio Jalil Hernandez**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Braulio Jalil Hernandez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Braulio Jalil Hernandez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Pavimento en calles mas transitadas" sic.

2.- "Transporte publico mas economico en Bahia de Banderas" sic.

3.- "Mas unidades en rutas Infonavit, Versalles y Gpe Victoria en Puerto Vallarta" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

05 septiembre 2022

FOLIO 1539

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	José Esteban Jaramillo Lozano
EDAD:	54 años SEXO: F / M Mo
DOMICILIO:	Prisciliano Sanchez 619
	Col. IXTAPA IDIPE
MUNICIPIO:	Pto. Vallarta
C.P.	48280
CORREO ELECTRÓNICO:	yo_este@live.com.mx
TELÉFONO:	322 267 39 64

Observación: Mejorar el Transporte publico en ambas entidades. Proyecto y resolución para el puente amneca, evitar trafico. Mejoras en los servicios de salud con mas clinicas y hospitales. Creación de Preparatorias en ambas entidades.

IMBA | CCM

CCM CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0887

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Jose Esteban Jaramillo Lozano**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Jose Esteban Jaramillo Lozano, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Jose Esteban Jaramillo Lozano, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Mejorar el transporte publico en ambas entidades" sic.

2.- "Proyecto y resolucion para el puente ameca, evitar trafico" sic.

3.- "Mejoras en los servcios de salud con mas clinicas y hospitales" sic.

4.- "Creacion de preparatorias en ambas entidades" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,

mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las**

problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

06 Septiembre 2022

FOLIO 1540

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Estela Contreras Flores
EDAD: 68 años SEXO: (F) M
DOMICILIO: calle Morelos 199 col. Centro
MUNICIPIO: Pto Vallarta
C.P. 48280
CORREO ELECTRÓNICO: No tiene
TELÉFONO: 3222813730

Observación:

- Mejorar el sistema de luz electrica.
- Un Hospital con buen equipamiento.
- Mejora de Calles.

IMBA | XCCM

XCCDM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO
SELLO

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Estela Contreras Flores**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Estela Contreras Flores, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Estela Contreras Flores, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Mejorar el sistema de luz electrica" sic.

2.- "Un hospital con buen equipamiento" sic.

3.- "Mejora de calles." sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: ***IMPROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

06 Septiembre 2022

FOLIO 1541

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Filiberto Avalos Joya
EDAD: 52 años SEXO: F / (M)
DOMICILIO: Matamoros 114
Col. Centro
MUNICIPIO: Pto. Vallarta
C.P. 48280
CORREO ELECTRÓNICO: filibertoavalos575@gmail.com
TELÉFONO: 3223515976

Observación:

- Mejora de las calles.
- Mejorar el servicio de recolección de basura.
- Más Seguridad Pública.

IMBA | CCM

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Filiberto Avalos Joya**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Filiberto Avalos Joya, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Filiberto Avalos Joya, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Mejora de las calles" sic.

2.- "Mejorar el servicio de recoleccion de basura." sic.

3.- "Mas seguridad publica" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: ***IMPROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

06 Septiembre 2022

FOLIO 1542

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Selene Meza
EDAD: 41 años	SEXO: (F) / M
DOMICILIO:	independencia 161
	Col. Ixtapa Centro
MUNICIPIO:	Pto. Vallarta
C.P.	48280
CORREO ELECTRÓNICO:	No tiene
TELÉFONO:	3221032062

Observación:

- Poner un parque completo en Ixtapa.
- Arreglo de calles.

IMBA | CCM

RECIBIDO

SELLO

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Selene Meza**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Selene Meza, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Selene Meza, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Poner un parque completo en Ixtapa" sic.

2.- "Arreglo de calles" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la*

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

08 septiembre 2022

FOLIO 1543

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Matilde Cruz
EDAD: 42 años	SEXO: (F) / M
DOMICILIO:	Calle Ondina
	col. Aguacate.
MUNICIPIO:	Pto. Vallarta
C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO:	matildecruz@gmail.com
TELÉFONO:	3222128543

Observación:

- implementar el servicio del agua Potable en la colonia el aguacate.
- Poner una ruta de transpote Público que entre a la colonia.

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Matilde Cruz**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Matilde Cruz, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Matilde Cruz, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Implementar el servicio del agua potable en la colonia el aguacate" sic.

2.- "Poner una ruta de transporte publico que entre a la colonia" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la*

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1544

08 Septiembre 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Maria Paula Mendez Arrona
EDAD:	41 años SEXO: (F) / M
DOMICILIO:	Almendros 135
	col. 1 de Mayo
MUNICIPIO:	Pto Vallarta
C.P.	48280
CORREO ELECTRÓNICO:	MariaPaula980@hotmail.com
TELÉFONO:	3221110596

Observación:

- Poner más vigilancia en las escuelas.
- Mas patrullas dando rondines en horario escolar.
- Poner transporte Público que llegue a la colonia chula Vista.

IMBA | CCM

CCM CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO
SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0892

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Maria Paula Mendez Arrona**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Maria Paula Mendez Arrona, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Maria Paula Mendez Arrona, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Poner mas vigilancia en las escuelas" sic.

2.- "Mas patrullas dando rondines en horario escolar" sic.

3.- "Poner transporte publico que llegue a la colonia chula vista" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

09 Septiembre 2022

FOLIO 1545

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Jose Reyes Cibrian
EDAD: 64 años SEXO: F / M
DOMICILIO: ~~Jaro~~ Bugambilias 190 Col. Jardines
MUNICIPIO: Pto Vallarta
C.P. 4828
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 3221377443

Observación:

- Mejorar las calles.
- Quitar obstrucciones de las calles y carreteras.

IMBA | XCCM

XCCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO
SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0893

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Jose Reyes Cibrian**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Jose Reyes Cibrian, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Jose Reyes Cibrian, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Mejorar las calles. Quitar obstrucciones de las calles y carreteras" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para*

oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES.***

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano